



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°087-2023-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 22 de mayo del 2023.

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 508-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 571-2023/GA/GM/MPMN, INFORME N° 2014-2023/SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N°1509-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 129-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, según corresponda, en el marco de la Ley de contrataciones del estado"*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

En principio, corresponde señalar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. De esta forma, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Que, con Carta N° 114-2023/RRH/CA-RC, con fecha de recepción 26.04.2023, el representante común del CONSORCIO ARIES presentó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

PARCIAL N° 01, por 45 días calendarios al CONSULTOR DE OBRA, bajo la causal enmarcada en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en amparo con lo indicado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en adelante RLCE aprobado con Decreto Supremo N° 344-208-EF y sus modificatorias.

Que, con Informe N° 044-2023-MMCH/MOQ, con fecha 02.05.2023 por parte del SUPERVISOR DE OBRA, presenta al CONSULTOR DE OBRA, el pronunciamiento sobre el pedido de ampliación plazo N° 01 de la obra: "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Oiga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua" presentado por el Consorcio ARIES, a su vez el consultor de obra mediante CARTA N° 059-2023-MMCH/MOQ, solicitó el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con atención de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 129-2023-IMR/COC/OSLO-GM/MPMN de fecha 09.05.2023 emitido por el Coordinador de Obra por contrata hace llegar el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por la supervisor de obra respecto del proyecto "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Oiga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua", en su análisis sobre la causal de ampliación de plazo, señala que el contratista (Consortio Aries) solicitó la ampliación de plazo parcial N° 01, basado en la no disponibilidad de terreno, motivo por el cual no se pudo ejecutar los buzones N° 69,70,71,72,73,74 y la red colectora que los interconecta del buzón existente N° 68 de la red OMO, la que tiene una longitud de 144.83 m, debido a que la ampliación de plazo solicitada por la contratista tiene como causal el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del RLCE.

Así mismo cumple con el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE, verificándose que en el asiento N° 41 del cuaderno de obra digital con título INICIO DE CAUSAL POR PROBLEMA SOCIAL DE PASO SOBRE EL REPLATEO DE OBRA PARA LA CONEXIÓN AL NUEVO SISTEMA COLECTOR DE OMO de fecha 20.11.2022, así mismo en el asiento N° 162 del cuaderno de obra digital con título FALTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EJECUCION DE PARTIDAS, con fecha 12.04.2023, así se procede al cierre parcial de la causal es del 12.04.2023, por lo que el plazo máximo para la entrega de la solicitud de ampliación de plazo sería el 27 de abril de 2023, habiendo el contratista entregado su solicitud con CARTA N° 114-2023/RRH/CA- RC, con fecha 26.04.2023, según sello de recepción de la supervisión de obra. Por ende, se está cumpliendo con el plazo establecido en el RLCE, donde se indica que el contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, de igual forma el supervisor de obra tiene el plazo de 5 días hábiles para presentar su informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial y emitirlo a la entidad, por lo que se verifica que el supervisor de obra ingreso la CARTA NO 059-2023-MMCH/MOQ dentro del plazo, por lo que cumple con lo establecido en el RLCE, concluyendo que la ampliación de plazo parcial N° 01, solicitada por el consorcio ARIES, ha cumplido el correcto trámite administrativo estipulado en la normativa vigente, y en virtud de lo establecido en el ítem V.4.4 Funciones específicas del Coordinador de Obra, de la directiva denominada "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM-MPMN y visto el Informe N° 044-2023/JMCH-SP emitida por el supervisor de obra, el cual concluye que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 198 del RLCE, por lo que solicitó se emitir acto resolutivo de APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 por 13 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el día 29 de mayo de 2023.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 2014-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, refiere(... ) **Respecto al punto a)**, el residente de obra anotada en el asiento de obra N° 162 de fecha 12.04.2023 su derecho de solicitar su ampliación de plazo N° 01 indicando que "Hasta a la fecha no se encuentra con disponibilidad de terreno y/o paso de servidumbre para la ejecución de buzones N° 69, 70, 71, 72,73, 74 y red colectiva que los interconecta del buzón 68 al buzón existente en una longitud acumulada de 144.83 m, en la propiedad del SR. Gabriel Vilca Tacuche. El inicio de causal de afectación a la ruta crítica en las partidas de 04. 01. 01.02 trazo y replanteo durante la ejecución de la obra, 04.02.02.01 excavación de zanja con maquinaria T. Arcilla semiconsolidada hasta H:1.50 m. 04.02.02.02 excavación de zanja con maquinaria T. Arcilla semiconsolidada hasta H: 2.00 m. 04.02.02.03 excavación de zanja con maquinaria T. Arcilla semiconsolidada hasta H: 3.00 m. estas partidas y los consecuentes siguen siendo perjudicadas. Esta interferencia viene perjudicando al contratista en /os trabajos programados, a pesar que viene advirtiendo desde el 20.12.2022 la no ejecución de las partidas mencionadas no es atribuible al contratista.



El saneamiento físico legal del terreno para ejecución de partidas corresponde a la Entidad hasta la fecha no se ha solucionado y esto será causal para una ampliación de plazo. **Respecto al punto b)**: fa solicitud de ampliación de plazo N° 01 se encuentra dentro de los 15 días calendario permitidos por normativa. **Respecto al punto c)**: El supervisor de obra sustenta que la no disponibilidad de tercero ha afectado partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación de la obra, las cuales también involucran partidas sucesoras, por lo que se requerirá un plazo adicional para su ejecución que superará la fecha contractual de termino de obra. **Respecto al punto d)**: El supervisor de obra presenta su informe técnico con opinión favorable el día 02 de mayo del 2023 estando dentro de los 05 días hábiles permitidos por normativa. **Y Respecto al punto e)** La entidad tiene el día 23.04.2023, para pronunciarse y notificar sobre la decisión de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista. Y concluye que mediante acto resolutivo la entidad se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por el CONSORCIO ARIES, siendo esta sub gerencia de la opinión técnica normativa que se estaría CUMPLIENDO con los requisitos de procedencia de una ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 y lo estipulado en el literal a) et artículo 197 del RLCE.



Que, con Informe N° 571-2023-GNGM/MPMN, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal al respecto.



Consecuencia a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 508-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 22.04.2023, refiere que es procedente, aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 13 días calendarios presentado por el CONSORCIO ARIES del proyecto de inversión denominado "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua con CUI N° 2151160" en mérito a la Mediante CARTA N° 059-2023-MMCH/MPMN, el supervisor de obra aprobó, solo uno plazo adicional de 13 días calendarios, por lo tanto se tendrá como nueva fecha de término de obra el día 29.05.2023, en vista que según evaluación estos son los días afectados en la ruta crítica del cronograma de obra vigente para la "EJECUCION DE OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, CONTRATO N° 49-2022-GA/GM/MPMN", de acuerdo a lo establecido con el literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en concordancia con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Aunado a ello mediante INFORME N° 129-2023-IMPR/COC/OSLO-GM/MPMN, de fecha 09.05.2023 el coordinador de obras por contrata, ING.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ISAC MENDOZA RODRIGUEZ, refiere que la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. Así mismo la Sub Gerencia de Logística, mediante INFORME N° 2014-2023-SGLSG//GA/GM/MPMN, concluye, que la ampliación de plazo cumple con los requisitos para su procedencia y solicita que la entidad se pronuncie mediante acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 13 días calendarios solicitado por el CONSORCIO ARIES, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Oiga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua" con CUI N° 2151160, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística para la publicación en la plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - SUSCRIBIR**, la adenda correspondiente a la Ampliación de plazo N°01 al contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, a la presente resolución al contratista CONSORCIO ARIES, y a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA  
GERENTE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO  
G.A  
S.G.L.S.G.  
G.A.J  
O.T.I.E